



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA U DE C"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y POR LA OTRA **LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**, REPRESENTADA POR EL PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA CIAPACOV"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

I.2 Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo periodo rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II.- DECLARA "LA CIAPACOV":

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica en los municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima, según lo establecido en el Decreto No. 157 publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 24 de agosto de 1991.



II.2 Con fecha 10 de abril del año 2019, el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez tuvo a bien designar como Director General al C. Prof. Nicolás Contreras Cortés, siendo entregado su nombramiento por el Presidente del Consejo y Gobernador Constitucional del Estado de Colima L.E. José Ignacio Peralta Sánchez.

II.3 En el punto IV de la sesión Ordinaria No. 142, celebrada con fecha 13 de junio de 2019, el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, tuvo a bien autorizar al Director General para que en su carácter de representante legal de dicho organismo celebre y suscriba todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el desempeño de las funciones ordinarias de la Comisión.

II.4 Que tiene su domicilio legal en Boulevard Camino Real No. 992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre las partes, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones conjuntas que contribuyan en la formación académica y profesional de los integrantes de "LA U DE C" e incrementar la eficiencia en los servicios, procesos y sistemas de "LA CIAPACOV" en beneficio de los Usuarios.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "LA CIAPACOV" de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

2.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".



3.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA U DE C".

4.- El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LA CIAPACOV" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, al Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, Director Jurídico de la CIAPACOV.

"LA U DE C" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a: el Lic. Santiago Eleazar Velasco Villalpando, Secretario Técnico del Consejo de Vinculación.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.- A la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.



- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero del año 2021. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado a 23 de septiembre de 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

POR "LA CIAPACOV "

M. A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA
RECTOR

PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
DIRECTOR GENERAL